

Normalización Profesional de México S.C. cuenta con el alcance para llevar a cabo la evaluación de la conformidad para las normas de eficiencia energética, **NOM-029-ENER-2017** y **NOM-032-ENER-2013**, bajo los siguientes esquemas de certificación:

Norma	Esquema	Vigencia
NOM-029-ENER-2017	I. Certificación mediante pruebas periódicas al producto (por modelo o por familia).	1 año
NOM-032-ENER-2013	I. Certificación por familia de productos y seguimiento	1 año

Requisitos generales para obtener el certificado de conformidad por primera vez

- I. Copia del acta constitutiva que acredite al interesado como una persona moral o una persona física con actividad empresarial, formalmente establecida en los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
- III. Copia del documento notarial que acredite a la persona que firme las solicitudes de certificación como representante del interesado quien debe tener domicilio en los Estados Unidos Mexicanos. Este representante es la persona responsable de dar respuesta a averiguaciones relacionadas con la certificación y de proveer muestras para el seguimiento posterior a la certificación.
- IV. Carta compromiso de uso de contraseña oficial firmada por el representante del interesado.
- V. Copia del alta del RFC del solicitante expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
- VI. Dos originales debidamente firmados del contrato de prestación de servicios de certificación que celebre el solicitante con NPMX S.C., un tanto para cada una de las partes.

El ingreso de la documentación puede hacerse en las instalaciones de Normalización Profesional de México, S.C., por medio de la página www.npmx.org o bien al correo electrónico solicitud.eficiencia@npmx.org

- Nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:30 am -17:30 h.
- Para agilizar el servicio es importante ingresar todos los requisitos listados.

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN.

Este documento describe los esquemas de certificación indicados en el procedimiento de evaluación de la conformidad del IFT (Vigente),

Definición

Esquema de Certificación: Reglas y procedimientos de evaluación de la conformidad que incluye la selección, determinación, revisión y Certificación emitida por un organismo de certificación.

- **Producto no nuevo:** Aquel Producto reacondicionado, reconstruido y/o usado o de segunda mano.
- **Productos reacondicionados:** aquellos que se someten a un proceso de reparación, sustituyéndoles las piezas defectuosas o de mal funcionamiento, por piezas o componentes usados o nuevos, y que al final del proceso pueden lucir con apariencia de un Producto nuevo.
- **Productos reconstruidos:** Productos que desde fabrica se han vuelto a construir sustituyéndoles las piezas defectuosas o de mal funcionamiento por piezas nuevas.
- **Productos usados o de segunda mano:** aquellos Productos que ya han sido usados y son puestos a la venta del público en general sin reconstruir ni reacondicionar.

INTRODUCCIÓN

En este documento se encuentra la información referente a los esquemas de certificación y los requisitos que se deben cumplir para poder realizar certificaciones para el sector de telecomunicaciones en Normalización Profesional de México.

Teniendo como enfoque principal tres puntos.

- 1.- Alta de Usuario
- 2.- Elección del esquema de certificación
- 3.- Certificación

REQUISITOS PARA ALTA DE USUARIO

Requisitos Generales para los esquemas I, II, III y IV

La Solicitud de Certificación para uno de los esquemas siguientes: Muestra por Modelo de Producto para un solo Lote, Muestra por Modelo de Producto y Vigilancia para más de un Lote, Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia y Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia, según corresponda, debe ser debidamente requisitada y firmada por el interesado.

Para el caso en que el Interesado sea una persona moral debe presentar:

- a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
- b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, y

- c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
- d. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del Interesado.
- e. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar al OC incluir a Importadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PEC. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del CC deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales, subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias e Importadores que hacen uso de un CC, deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios del OC en los mismos términos que el suscrito por el interesado.
- f. Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Para el caso de que el Interesado sea una persona física debe presentar:

- a. Copia simple de su identificación oficial;
- b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además, copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que se solicite incluir a importadores que podrán hacer uso del CC, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos, debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los importadores. así mismo, el titular y en su caso los importadores que hacen uso de un CC deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios del OC, a efecto de sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la certificación de todas las DT y NOM complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento.
- c. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- d. Presentar copia del Alta del RFC del Interesado expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

NOTA: Los requisitos generales señalados en los numerales 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

ESQUEMAS DE CERTIFICACIÓN Y REQUISITOS PARTICULARES

Los siguientes esquemas de certificación son los esquemas dictados en el procedimiento de evaluación de la conformidad del IFT(Vigente), así como sus requisitos particulares.

1.- Muestra por Modelo de Productos para un solo Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo (una de ellas opcional a resguardo), una de

las cuales es sometida a pruebas por un LP. Si la Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho certificado, estableciendo una vigencia indefinida.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC, a solicitud del Interesado, debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo (cuando aplique) para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Este esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del PEC-IFT-2020, para un solo Lote de la misma marca y Modelo del Producto nuevo. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad la responsabilidad de que las Muestras tipo presentadas son representativas del Lote a certificar. Asimismo, debe entregar de manera electrónica un listado con los números de serie de todos los Productos que integran el Lote. El OC debe hacer del conocimiento de la secretaria de Economía dicho listado, para los efectos conducentes.

Cuando se trate de Producto no nuevo, se sujetará a lo siguiente.

- Para el caso de Productos usados o de segunda mano:

Que requiera ser importado al país, deberá obtener el Certificado de conformidad correspondiente, para lo cual el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote se rechazará y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Que se encuentren en el territorio nacional, que cuenten con un certificado de conformidad, y que se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo CC.

- Para el caso de Producto reconstruido:

Ya sea que requieran importarse o no, el Interesado deberá obtener el Certificado de conformidad correspondiente, para lo cual el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de

acuerdo a lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Si el interesado presenta al OC, los siguientes documentos:

I. Manual de reconstrucción de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión;

II. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reconstruye, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que dicha planta que reconstruye cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reconstrucción de los productos a certificar, y

III. Carta de la planta de reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reconstruyó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Entonces el Interesado presentara al OC una Muestra tipo y opcionalmente una segunda Muestra, una de las cuales es sometida a pruebas por un LP, salvo en los casos en los que de manera específica se indique en las DT aplicables la obligación de presentar más de una muestra. Si la primera Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y el interesado no haya entregado una segunda muestra, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

En caso de que el interesado haya entregado una segunda muestra, y de que los resultados de la primera Muestra tipo arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá

por concluido el trámite. Si la segunda Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

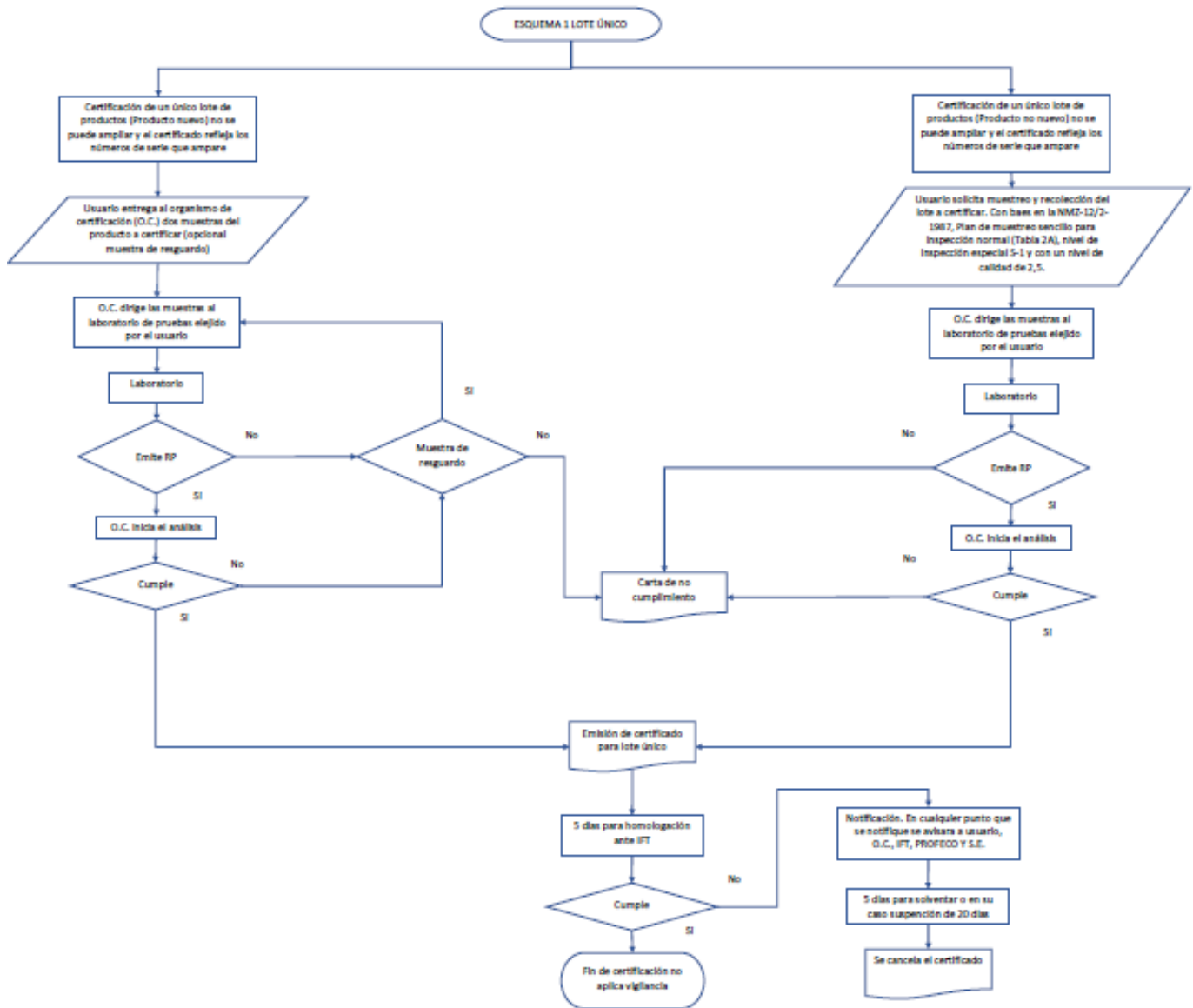
- Para el caso de Productos reacondicionados:

Que requiera ser importado al país o no, el Interesado debe solicitar al OC el muestreo del Producto a efecto de seleccionar las Muestras tipo, de acuerdo con lo indicado en la Norma Mexicana NMX-Z-12/2-1987 - MUESTREO PARA LA INSPECCIÓN POR ATRIBUTOS - PARTE 2 MÉTODO DE MUESTREO, TABLAS Y GRÁFICAS, o la que la sustituya, de la cual se tomará como base el Plan de muestreo sencillo para inspección normal y el muestreo que se lleve a cabo debe ser con un Nivel de Inspección Especial S-1 y un nivel de calidad aceptable (NCA) de 2,5. El número de unidades de Producto que son sometidas a pruebas por un LP es igual al tamaño de la muestra dada en dicho plan. Si el número de Muestras tipo de Producto que no cumplen con las DT correspondientes, es igual o menor que el número de aceptación, dicho lote se considera aceptable y el OC debe emitir un CC para el Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, indicando además el número de productos que ampara dicho CC y los números de serie correspondientes, estableciendo una vigencia indefinida. En caso de que el número de Muestras tipo de Producto que no cumpla con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables y sea igual o mayor que el número de rechazo, el lote debe rechazarse y el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

Si el interesado presenta al OC, los siguientes documentos:

- I. Manual de reacondicionamiento de los productos de que se trate, el cual deberá anexarse al trámite de Certificación. Cuando el Interesado presente diversas solicitudes respecto a un mismo producto, sólo se requerirá entregar el manual en una ocasión.
- II. Certificado del sistema de gestión de la calidad de la planta que reacondiciona, según corresponda, mediante el cual un OC para sistemas de gestión de la calidad acreditado y autorizado, haga constar que dicha planta que reacondiciona cumple con los requisitos establecidos en la NMX-CC-9001-IMNC-2015 e ISO/IEC- 9001-2015 o las que las sustituyan, y que incluye, dentro de su alcance, el control de calidad de las líneas de reacondicionamiento de los productos a certificar, y
- III. Carta de la planta de reacondicionamiento y/o reconstrucción donde declare, bajo protesta de decir verdad, que reacondicionó los modelos de productos de los cuales se solicita la certificación, incluyendo en ésta los números de serie correspondientes.

Que se encuentren en el territorio nacional, además, que cuenten con un certificado de conformidad, y que sean reacondicionados en México, o en su caso, sean enviados al extranjero para su reacondicionamiento y que retornen al país, y no se vayan a comercializar, no se requerirá que obtengan un nuevo CC.



2.- Muestra por Modelo de Productos y Vigilancia para más de un Lote.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo (una de ellas opcional a resguardo), una de las cuales es sometida a pruebas por un LP. Si la Muestra tipo cumple con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para más de un Lote solicitado, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida. Dicho CC podrá ser ampliado para incluir Lotes adicionales.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo (cuando aplique) para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT aplicables, el OC debe emitir una

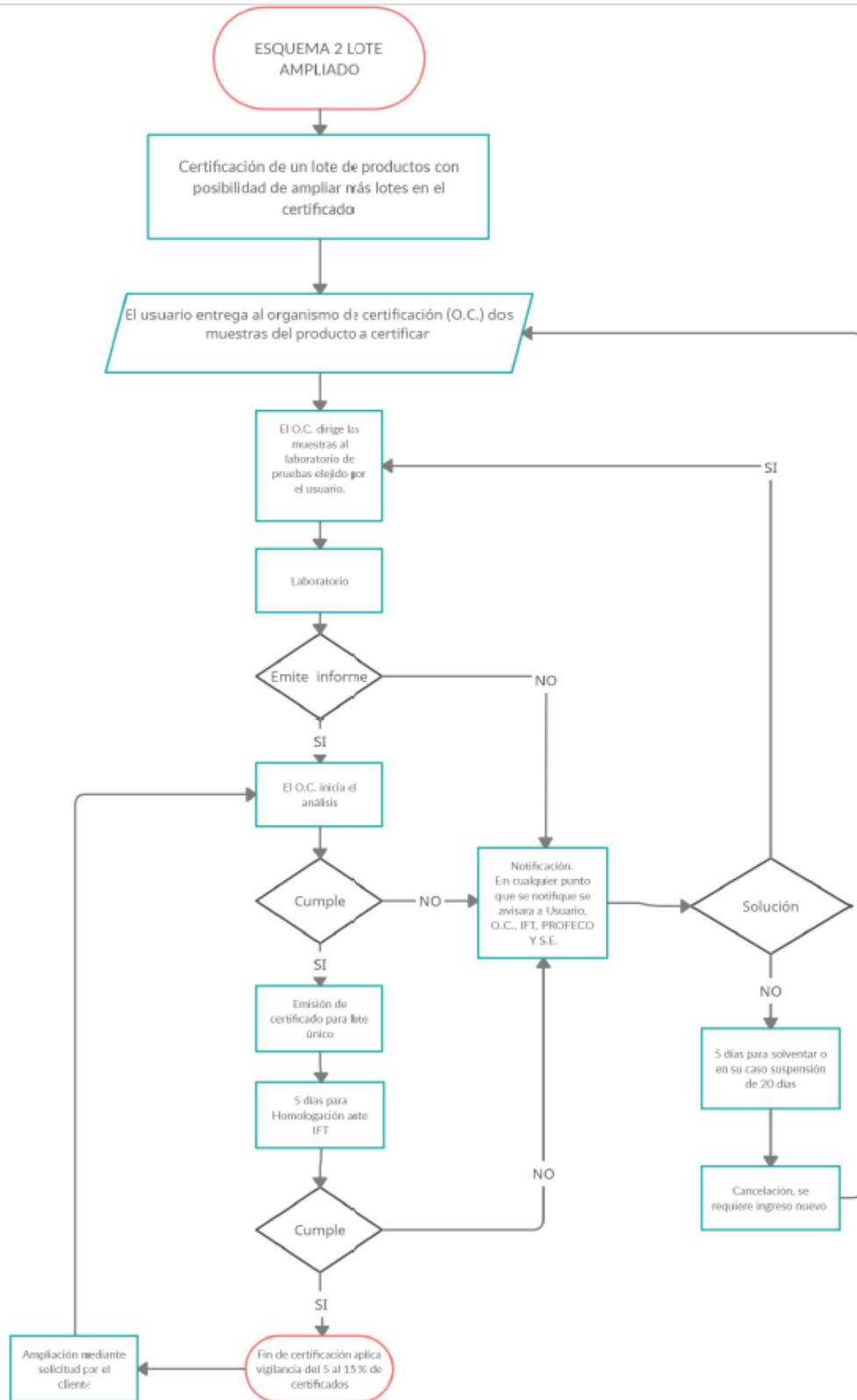
Código:
NPM-T0061-E4
Fecha de emisión:
04-03-2022

carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del Certificado queda sujeta a lo establecido en el Artículo 11 del PEC-IFT-2020, con excepción de las fracciones II, III y IV. El Certificado de Conformidad debe indicar el número de productos que integra cada uno de los Lotes que ampara.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados del titular del Certificado de Conformidad sobre Productos identificables y en empaques cerrados.

El presente esquema debe ser requisitado conforme al Anexo A del PEC-IFT-2020, exclusivamente para diversos Lotes de la misma marca y Modelo del Producto nuevo o Prototipo de producto. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de los Lotes a certificar.



3.- Muestra por Familia de modelos de Producto y Vigilancia.

En el presente esquema el Interesado entrega al OC cuatro Muestras tipo. Esto es, dos Muestras tipo de dos Modelos diferentes que integran la Familia de modelos de Producto. Dos Muestras tipo (una de cada Modelo, una de ellas opcional a resguardo) es sometida a pruebas por un LP. Si las Muestras tipo cumplen con las DT correspondientes, el OC debe emitir un CC para la Familia de modelos de Producto, cuyas características deben ser detalladas en el mismo, estableciendo una vigencia indefinida.

En caso, de que los resultados arrojen un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP las segundas Muestras tipo (cuando aplique) para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si alguna de las Muestras tipo de un Modelo no cumple con las especificaciones establecidas en las DT aplicables, no se integrará a la Familia de modelos de Producto. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Producto con alguna especificación de las establecidas en las DT correspondientes, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento y se tendrá por concluido el trámite.

La ampliación del CC de los Productos que integran la Familia de modelos de Producto queda sujeta a lo establecido en el Artículo 11 PEC-IFT-2020, de las fracciones II y III.

El OC debe realizar visitas de Vigilancia del cumplimiento de la Certificación en bodegas y puntos de venta propios o arrendados por el titular del CC sobre la Familia de modelos de Producto, identificables y en empaques cerrados.

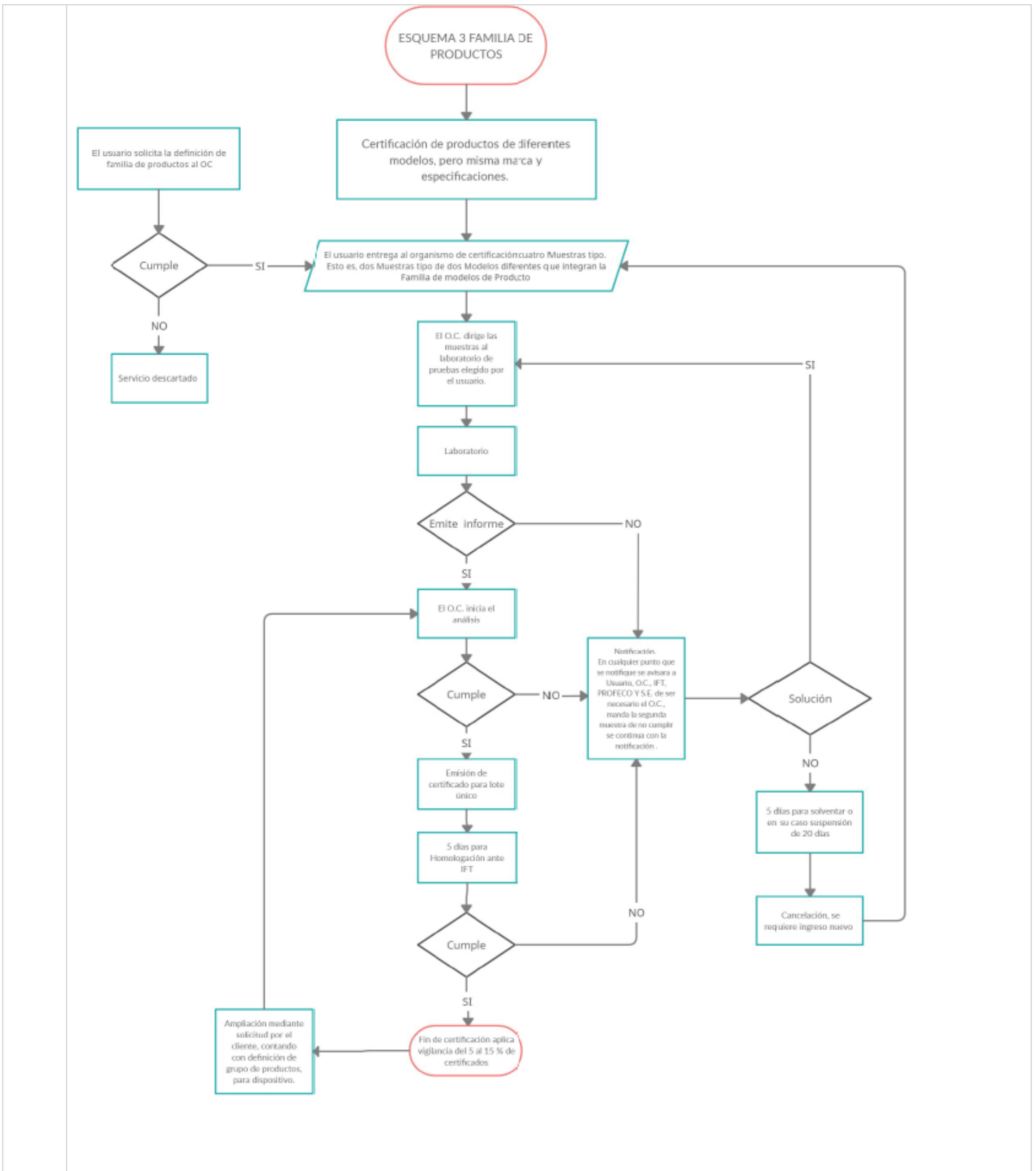
El presente Esquema de Certificación debe ser requisitado de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del PEC-IFT-2020. Asimismo, el Interesado debe entregar una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas de la Familia de modelos de Producto a certificar, y se debe proceder en dos etapas:

- a) La primera, corresponde a la obtención de la definición de Familia de modelos de Producto por parte del OC.
- b) La segunda, corresponde a la obtención del CC por Familia de modelos de Producto.

Una Familia de modelos de Producto sujeta al cumplimiento de DT debe cumplir con los siguientes criterios:

- i) Los Productos de una misma marca que presenten únicamente variaciones estéticas o de apariencia, se considerarán como pertenecientes a la misma Familia de modelos de Producto, siempre y cuando la funcionalidad sea la misma, y
- ii) Los Productos deben presentar el mismo diagrama de bloques y demostrar tener tarjetas para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros, y las mismas funcionalidades de uso destinado con las que fueron construidos.

En los Esquemas de Certificación I, II y III sólo está permitida la certificación para Producto nuevo o Prototipo de producto. Para Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión, se debe aplicar la fracción siguiente.



4.- Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia

El presente Esquema de Certificación únicamente permite la certificación de Dispositivos de telecomunicaciones o radiodifusión cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance.

- a) En el presente esquema el Interesado entrega al OC dos Muestras tipo del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión contenido en el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance; así como una carta compromiso en la que señale y asuma bajo protesta de decir verdad que las Muestras tipo presentadas son representativas.

La solicitud de Certificación bajo este esquema será por medio de un escrito en formato libre que el Interesado debe entregar al OC, incluyendo la siguiente información:

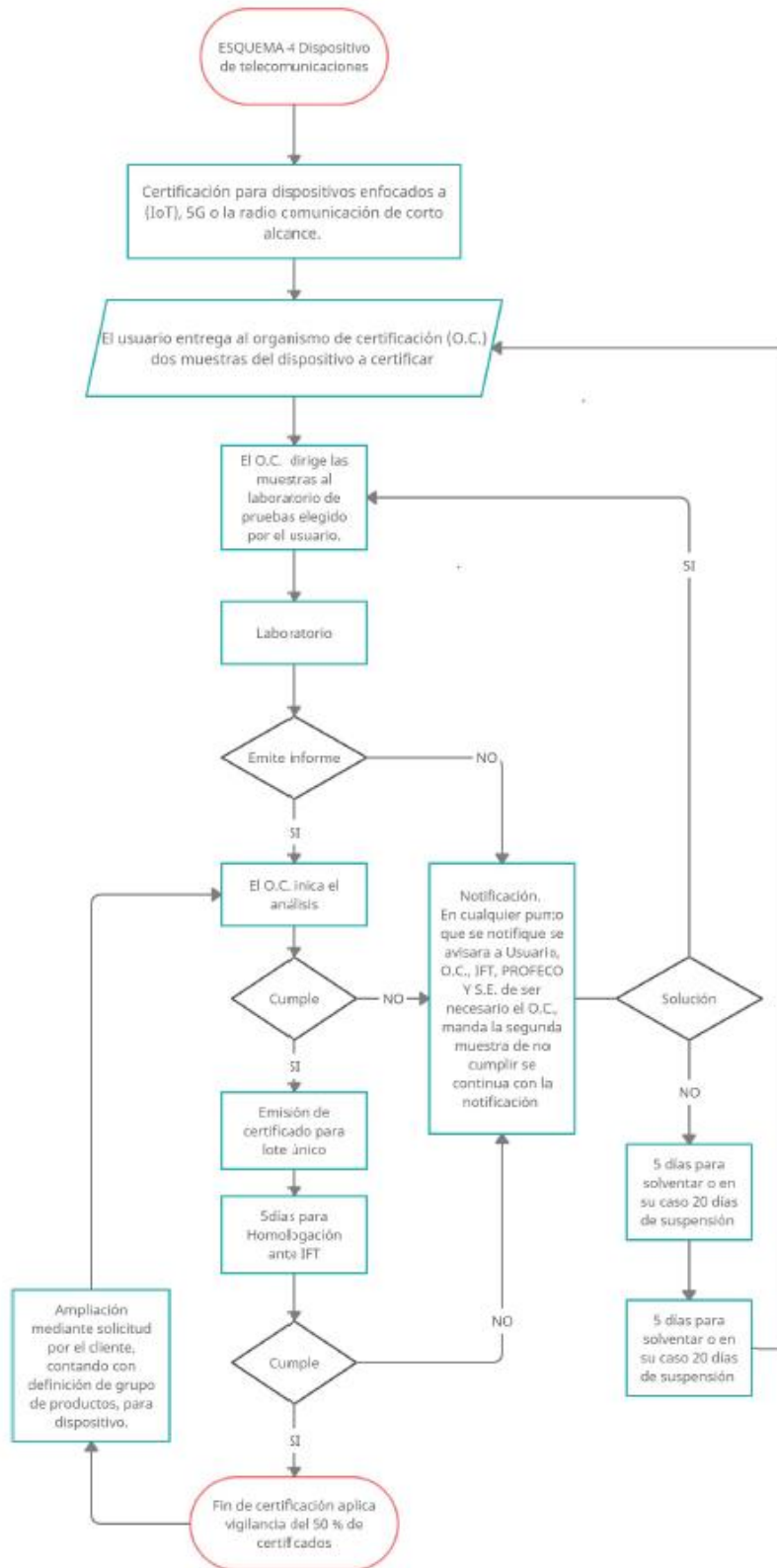
- i. Para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y el producto o equipo de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance, que lo contiene:
 - a. Marca,
 - b. Modelo,
 - c. Nombre comercial,
 - d. Información técnica y operativa, y
 - e. Número de identificación de la versión del firmware y hardware (de ser aplicable);
- ii. Fecha y lugar de la solicitud;
- iii. Nombre del Interesado/Representante legal, y
- iv. Firma del Interesado/Representante legal.

Cuando las solicitudes de los Interesados no cumplan con los requisitos o no se acompañe con la información correspondiente, el OC debe solicitar al Interesado, por escrito o por medio electrónico y por única ocasión, para que subsane la omisión dentro de un plazo que no excederá 5 días hábiles, contados a partir del día en que le fue solicitado, transcurrido el término sin desahogar la petición se tendrá por concluido el trámite.

De acuerdo al Artículo 11 del PEC-IFT-2020, una de las Muestras tipo se somete a Pruebas de Laboratorio; si los resultados muestran el cumplimiento con las DT correspondientes el OC debe emitir un CC para el Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión solicitado con vigencia indefinida, cuyas características deben ser detalladas en el CC.

En caso de que los resultados arrojen un no cumplimiento con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC a solicitud del Interesado debe entregar al mismo LP la segunda Muestra tipo (cuando aplique) para que se lleven a cabo las pruebas correspondientes. Si los resultados arrojan nuevamente un no cumplimiento del Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión con alguna especificación de las establecidas en las DT, el OC debe emitir una carta de no cumplimiento, y se tendrá por concluido el trámite.

El LP debe devolver al Interesado por conducto del OC, las dos Muestras tipo (cuando aplique), una vez concluidas las referidas pruebas.



Requisitos particulares

Requisitos Particulares para los esquemas I, II, III y IV

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o de su representante legal para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia). Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Solicitud(es) de pruebas debidamente firmada(s) por el Interesado, dirigida(s) al(los) laboratorio(s) de pruebas elegido(s), con los respectivos Modelos de las Muestras tipo, en los términos que establece el Artículo 11 del PEC-IFT-2020, así como en los "Lineamientos de acreditación, autorización, designación y reconocimiento de laboratorios de prueba" emitidos por el Instituto.
3. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas, frecuencias y tecnología de operación, entre otros. Adicionalmente, si el caso lo amerita, un diagrama a bloques que refleje la manera en la que se va a conectar el Producto a las redes públicas de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
4. Especificaciones técnicas del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: frecuencia(s), potencia(s) y, tecnología(s) de operación, entre otros.
5. Instructivos o manuales del Producto, en donde se describan todas sus funcionalidades de uso destinado, con las que fueron construidos durante su respectivo proceso.
6. Fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, del Producto, que muestren las características técnicas de diseño, tales como: tarjeta del transceptor o radio transmisor con la disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antenas y similares.
7. Especificaciones de instalación, cuando proceda
8. En su caso, original de la definición de la Familia de modelos de Producto y los modelos de la misma que tendrían que ser probados; y
9. Entregar, al Organismo de Certificación, la(s) Muestra(s) tipo de los Modelos seleccionados, en empaque cerrado de fábrica e identificable.

Requisitos Generales para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

1. Solicitud de definición de Familia de modelos de Producto debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.
2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:

- a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
- b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, así como
- c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal
- d. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar al OC incluir a Importadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PEC. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del CC deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; sí como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias, e Importadores que hacen uso de un CC deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios del Organismo de Certificación, en los mismos términos que el suscrito por el interesado.

Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:

- a. Copia simple de su Identificación oficial.

En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que solicite incluir importadores que podrán hacer uso del CC, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los importadores.

Para el caso de que el interesado sea un Importador debe presentar:

En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que solicite incluir importadores que podrán hacer uso del CC, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada uno de los importadores.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de definición de Familia de modelos de Producto o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

Requisitos Particulares para la Definición de Familia de modelos de Producto del esquema III.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de definición de Familia de modelos de Producto.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia). Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.
2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto, si es el caso, adicionalmente un diagrama a bloques de cómo se van a conectar los Productos a las redes de telecomunicaciones y/o hacer uso del espectro radioeléctrico.
3. Especificaciones técnicas de cada uno de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de operación, entre otros.) mismas que se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
4. Instructivos o manuales de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fueron construidos durante sus respectivos procesos, las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los modelos que integran la Familia de modelos de Producto y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los modelos que integren a la Familia de modelos de Producto.
6. Especificaciones de instalación, cuando proceda.
7. Presentar muestras de los modelos que constituyen la Familia de modelos de Producto que se desea definir.

Requisitos Generales para la Certificación del esquema IV.

1. Solicitud de Certificación para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia debidamente requisitada y firmada por el Interesado, por su representante legal o por él mismo como persona física con actividad empresarial.

2. Para el caso en que el interesado sea una Persona moral debe presentar:
 - a. Copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite que dicha persona moral se encuentra formalmente establecida en México;
 - b. Copia certificada del instrumento levantado ante fedatario público donde se acredite a la persona que firma la solicitud de Certificación como representante legal del Interesado, así como
 - c. Copia simple de la identificación oficial del representante legal.
 - d. Cuando el titular del CC sea una persona moral y manifieste la existencia de filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia certificada del acta constitutiva levantada ante fedatario público, donde se acredite a dichas filiales y/o subsidiarias como tales; adicionalmente podrán solicitar al OC incluir a importadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del PEC. Consecuentemente, dichas personas que podrán hacer uso del CC deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; así como copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las filiales y/o subsidiarias y/o Importadores; así mismo, el titular, filiales, subsidiarias, e Importadores que hacen uso de un CC deben presentar firmado el contrato de prestación de servicios del Organismo de Certificación, en los mismos términos que el suscrito por el interesado.

3. Para el caso de que el interesado sea una Persona física debe presentar:
 - a. Copia simple de su Identificación oficial.
 - b. En caso de tratarse de una persona física con actividad empresarial, debe presentar, además copia de la Cédula de Situación Fiscal que acredite un domicilio formalmente establecido en México. En el caso de que se solicite incluir importadores que podrán hacer uso del CC, estos deben contar con un domicilio en los Estados Unidos Mexicanos; debiéndose presentar copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de cada una de las importadoras.

NOTA: Los requisitos generales señalados en los incisos 2 y 3 se presentarán sólo cuando sea la primera vez que se va a solicitar el servicio de Certificación en el esquema IV o cuando cambien las circunstancias o las personas a las que se refieren.

Requisitos Particulares para la Certificación del esquema IV.

El requisito general número 1 y los requisitos particulares que se indican a continuación deben cumplirse cada vez que se soliciten servicios de Certificación para el esquema Muestra por Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y Vigilancia.

1. Identificación oficial del Interesado o el representante legal del Interesado para gestionar la Certificación (original para cotejo y una copia). Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, éste debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.

Cuando el titular del CC, declare filiales y/o subsidiarias, o solicite incluir importadores que podrán hacer uso del CC, el titular debe presentar copia de la identificación oficial del representante legal de cada una de éstas.

2. Diagramas esquemáticos y/o de bloques del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s), frecuencia(s) y tecnología(s) de operación, entre otros.).
3. Especificaciones técnicas del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, incluyendo al transceptor o radio transmisor, que muestren las características técnicas de diseño (ej. Frecuencia(s), tecnología(s) de operación, entre otros.).
4. Instructivos o manuales del correspondiente productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión, en donde se describan todas las funcionalidades del mismo, así como su uso destinado, con las que fue construido durante su respectivo proceso, las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren a la nueva relación.
5. Folletos, fotografías o imágenes, digitales o impresas, internas y externas, de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión y que muestren las características técnicas de diseño (por ejemplo. tarjeta para el transceptor o radio transmisor con la misma disposición de pistas, circuitos integrados, componentes, antena(s)), las cuales se deben conservar en todos los productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que integren la referida relación.
6. El escrito en formato libre con la información que se indica en el Artículo 26 del PEC-IFT-2020, fracción IV.

7. Presentar muestras de los correspondientes productos o equipos de uso cotidiano cuya funcionalidad esté enfocada al Internet de las cosas (IoT), o a la radiocomunicación de corto alcance que incorporan al Dispositivo de telecomunicaciones o radiodifusión.

Requisitos particulares para ampliar o eliminar subsidiarias, filiales y/o importadores:

Para el Esquema de Certificación previsto en la fracción III del artículo 26 del presente ordenamiento, el titular podrá solicitar la ampliación del CC vigente para amparar más Productos en el CC, para lo cual debe seguirse el procedimiento descrito en la fracción IV del presente artículo, para la definición de Familia de modelos de Producto. Asimismo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del presente, el CC podrá ser reexpedido a petición del titular con las mismas características técnicas y términos que se dieron en un inicio, a efecto de adicionar o eliminar filiales, subsidiarias y/o importadores, dejando sin validez el CC inicial. Para los Esquemas de Certificación previstos en las fracciones I, II, III y IV del artículo 26, el titular podrá adicionar, modificar o eliminar fracciones arancelarias y/o países de origen y procedencia.

A fin de adicionar o eliminar filiales, subsidiarias y/o importadores de un CC de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente ordenamiento, el titular del CC de que se trate debe presentar los documentos siguientes:

I. Para adicionar:

- a) Copia del CC inicial.
- b) Solicitud de reexpedición del CC en formato libre.
- c) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale ser responsable del uso que se le dará al CC reexpedido, así como de informar oportunamente al OC, en su caso, de cualquier anomalía, que pueda originar el incumplimiento con los requisitos de las DTs o con el presente ordenamiento, y que detecte en el uso del CC reexpedido por parte de sus filiales, subsidiarias e Importadores.
- d) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa de las filiales, subsidiarias, y/o Importadores, en la que señalen que aceptan su inclusión al CC reexpedido y aceptan ser responsables solidarios del uso que se le dé al CC. Asimismo, que se comprometen a sujetarse a los términos y condiciones establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, incluida la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la certificación.
- e) Declaración escrita en formato libre con firma autógrafa en la que señale que se compromete a informar por escrito al OC y al Instituto, sobre la exclusión de filiales, subsidiarias e importadoras que aparezcan incluidas en su CC, indicando la fecha a partir de la cual ya no se deben considerar con ese carácter y solicitar la reexpedición del CC respectivo; lo anterior no exime que las filiales, subsidiarias e importadoras que fueron excluidas del CC, sean sujetas de la vigilancia del cumplimiento de la certificación durante el tiempo que estuvieron al amparo del CC.
- f) Contrato de prestación de servicios del Organismo de Certificación, firmado por cada filial, cada subsidiaria, y cada importador a incluir y listados en la solicitud de reexpedición, a efecto de sujetarse a los términos y condiciones

establecidas en el PEC en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como a la correspondiente Vigilancia del cumplimiento de la certificación de todas las DT y NOM complementarias con las que se deba demostrar cumplimiento.

II. Para eliminar:

- a) Copia del CC inicial.
- b) Solicitud de reexpedición del CC cuyo propósito sea excluir filiales, subsidiarias y/o Importadores del CC.

Todo extraído del PEC-IFT-2020.

SI ES LA PRIMERA VEZ

- | | |
|----|--|
| 1. | <ul style="list-style-type: none"> a) Acta constitutiva y poder del representante legal (copia) b) Contrato firmado y rubricado (original y copia) c) RFC (copia) d) Comprobante domicilio fiscal (copia) e) CURP (copia, en su caso) f) Para tramitador, carta poder firmada por el representante legal (original) g) Identificaciones de representante y tramitador (copia) |
|----|--|

ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- | | |
|----|--|
| 2. | <p>De acuerdo con el objetivo y campo de aplicación de las normas:</p> <p>NOM-001-SCFI-2018</p> <p>NOM-016-SCFI-1993</p> <p>NOM-019-SCFI-1998</p> <p>En donde se establecen los requisitos de seguridad del producto que deben cumplir los aparatos electrónicos que utilizan para su alimentación tanto energía eléctrica del servicio público como otras fuentes de energía, los requisitos de las normas, así como los métodos de prueba aplicables ayudan a verificar y comprobar el cumplimiento con los objetivos de las normas de referencia.</p> <p>Dichos métodos de prueba ayudan a verificar y comprobar el cumplimiento con fenómenos físicos característicos como puede ser las corrientes, temperaturas, fuerzas, etc., del producto bajo prueba, esto se revisa e inspecciona de forma general y efectos finales, sin embargo, no se presentan pruebas específicas para componentes en particular, como pueden ser diodos, capacitores, resistores, etc. Debido a lo anterior el diagrama eléctrico se transforma en un documento opcional el cual ayuda a confirmar o revisar aspectos muy particulares como por ejemplo la revisión o comprobación y/o conformación de una familia de productos, en donde es necesario revisar/confirmar diferentes aspectos de cada miembro (modelo) de la familia para determinar si corresponde o no.</p> <p>Usuario Ingresa a la página de internet (Servicio en Línea)</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Solicitud de servicio i) Especificaciones eléctricas del producto j) Diagrama eléctrico (en su caso) k) Manual de usuario l) Imágenes del producto m) Marcado del producto |
|----|--|

- n) Carta declaratoria de diferencias (en su caso)
- o) Reporte(s) de pruebas (Con Acreditación y Aprobación)

DETERMINACIÓN DE CERTIFICACIÓN

- 3.
 - I. Revisión: De la evidencia de conformidad para establecer si han cumplido los requisitos especificados.
 - II. Análisis de la certificación: Resultado de la revisión se da el otorgamiento, certificación, ampliación, reducción, suspensión, cancelación.
 - III. Atestación: Emisión del certificado de conformidad, Otorgamiento del derecho a usar los certificados y otras declaraciones de conformidad, Otorgamiento del derecho a usar las marcas de conformidad

VIGILANCIA

- 4. La vigencia del certificado del producto está sujeta a la vigilancia mediante pruebas periódicas al producto.
Modalidad I. Verificación mediante pruebas periódicas al producto.